

DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA

Y AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD: COMPARACIÓN JURÍDICA ENTRE ECUADOR Y ESTADOS UNIDOS

TESTAMENTARY FREEDOM AND AUTONOMY OF WILL: A LEGAL COMPARISON BETWEEN ECUADOR AND THE UNITED STATES

Lilian Fabiola Haro Terán ^{1*}

E-mail: ui.lilianharo@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3021-8636>

Melanie Skarlet Quiñonez Medina ¹

E-mail: melanieqm44@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-8351-7931>

Carmen Patricia Ruiz Tigse ¹

E-mail: carmenrt99@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-5171-9309>

Daniela Yesenia Sánchez Mina ¹

E-mail: danielasm18@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-1429-6079>

¹Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador.

*Autor para correspondencia

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Haro Terán, L. F., Quiñonez Medina, M. S., Ruiz Tigse, C. P., & Sánchez Mina, D. Y. (2025). Disposición Testamentaria y Autonomía de la Voluntad: comparación Jurídica entre Ecuador y Estados Unidos. *Universidad y Sociedad* 17(S1). e5560.

RESUMEN

La libertad para disponer de bienes por testamento es una manifestación directa de la autonomía de la voluntad, sin embargo, su alcance varía según las tradiciones jurídicas de cada país. En Ecuador, el derecho sucesorio establece limitaciones a la libertad testamentaria, priorizando la protección de la legítima hereditaria, lo que restringe significativamente la disposición libre de los bienes. En contraste, el sistema legal de Estados Unidos otorga una mayor amplitud a la voluntad del testador, permitiéndole distribuir su patrimonio de manera casi absoluta, salvo en ciertos casos de protección al cónyuge. Esta diferencia refleja un contraste cultural y normativo entre sistemas de corte civilista y de *common law*, evidenciando cómo la legislación responde a principios como la autonomía personal, la protección familiar y la función social de la herencia. El análisis comparativo permite visibilizar desafíos y oportunidades de reforma en los sistemas sucesorios, promoviendo un equilibrio entre libertad individual y justicia distributiva.

Palabras clave: Libertad testamentaria, Autonomía de la voluntad, Sucesiones, Derecho comparado, Legítima hereditaria.

ABSTRACT

The freedom to dispose of property through a will is a direct expression of autonomy of will, yet its scope varies across legal traditions. In Ecuador, inheritance law imposes restrictions on testamentary freedom by safeguarding forced heirship rights, limiting the testator's ability to freely allocate assets. Conversely, the U.S. legal system provides broader testamentary freedom, allowing individuals to distribute their estates almost entirely at will, with limited exceptions protecting surviving spouses. This divergence highlights the cultural and normative contrasts between civil law and common law systems, showing how legislation balances personal autonomy, family protection, and the social function of inheritance. The comparative analysis reveals challenges and opportunities for reform in succession laws, aiming to harmonize individual freedom with equitable asset distribution.

Keywords: Testamentary freedom, Autonomy of will, Succession law, Comparative law, Forced heirship.

INTRODUCCIÓN

El Derecho Romano regula las primitivas formas jurídicas que estructuran el carácter en que el conjunto hereditario, bienes y derechos de una persona fallecida deben suceder a otra persona, accediendo estos a su patrimonio; la sucesión mortis causa en la antigua Roma puede ser a título universal o a título particular (Cabrejos, 2024). El sucesor universal es aquel que hereda todo el patrimonio del causante, siendo considerado el heredero por excelencia, de esta manera es una característica propia de la figura del heredero, ya que, si no fuera así, sería simplemente un legatario, esta sucesión por causa de muerte experimenta una evolución a lo largo de la historia del Derecho Romano, se configura hasta llegar a lo que se conoce como herencia en la actualidad.

Según Badenas la libertad de testar es un “concepto jurídico que consiste en la libertad que tienen las personas para poder determinar el destino, en el momento de su muerte, del patrimonio que han formado a lo largo de su existencia” (Badenas, 2021). La libertad de voluntad permite a las personas elegir cómo repartir sus bienes tras su muerte, es una elección personal el cual debe equilibrarse, aunque la persona que testa tiene derecho a decidir qué pasa con sus bienes, la ley pone límites como los legítimos para evitar que los herederos dependientes queden desprotegidos.

El modelo de libertad de testar fue “adoptado principalmente por Inglaterra y Estados Unidos de Norteamérica, y ha sido acogido por otros países, tanto del sistema anglosajón como Canadá y Nueva Zelanda como del sistema continental México, Costa Rica, Guatemala, Panamá, Nicaragua y Honduras, entre otros” (Gallardo, 2011). El hecho de que estos países hayan adoptado este modelo refleja una inclinación hacia la autonomía personal y el respeto por los deseos del testador, permitiendo disponer del patrimonio según su voluntad, con pocas limitaciones; de esta manera, es relevante destacar que, aunque comparten este enfoque de libertad, las condiciones y excepciones a la libertad de testar varían, dependiendo de las normativas legales específicas de cada país.

Como expresan los autores Villavicencio y Barrera: en Estados Unidos, el testador tiene gran libertad para disponer de su patrimonio, sin obligación de dejar una parte a los herederos cercanos, la desheredación es posible sin justificación, pero algunos estados protegen al cónyuge sobreviviente mediante la “elective share”, que le garantiza una porción mínima de la herencia, incluso si ha sido desheredado; si una persona muere sin testamento, los bienes se distribuyen conforme a las leyes de sucesión intestada de cada estado, priorizando al cónyuge y

los hijos, los testamentos deben cumplir con formalidades específicas, como la firma del testador y la presencia de testigos (Villavicencio & Barrera, 2022).

En Estados Unidos, la libertad para testar es más amplia debido a su sistema de Common Law, que permite al testador disponer de sus bienes como desee, con pocas restricciones, sin embargo, en algunos estados se protege al cónyuge sobreviviente incluso por encima de los hijos u otros familiares mediante la elective share (parte electiva), el cónyuge tiene derecho a reclamar una parte mínima de la herencia, incluso si ha sido desheredado. Como refiere Rodríguez, en los Estados Unidos las leyes de cada estado determinan quién hereda los bienes de una persona tras su fallecimiento, incluyendo propiedades, dinero, derechos y deudas, así como los porcentajes correspondientes. No obstante, existen principios legales y aspectos nacionales que se deben conocer, como los diferentes tipos de testamentos, los derechos de los cónyuges e hijos, las normas de sucesión e impuestos que se aplican (Rodríguez, 2019).

Este enfoque refleja la complejidad del sistema legal en Estados Unidos en lo que respecta a la herencia, ya que, aunque cada estado tiene sus limitaciones, hay principios comunes que guían el proceso de sucesión, no obstante, es esencial que las personas comprendan las leyes para garantizar de que su patrimonio se distribuya según sus deseos. Como contribuye Rodríguez como regla general, el cónyuge viudo tiene derecho a la legítima, esto es, a recibir obligatoriamente un porcentaje de la herencia de su cónyuge difunto. Cada estado establece sus propias reglas, pero con carácter general, se fija como legítima para el viudo entre un tercio y la mitad de la herencia ese porcentaje puede variar según factores como el número de hijos que deja el fallecido (Rodríguez, 2019).

El derecho del cónyuge sobreviviente a una parte de la herencia es una medida que garantiza que no quede sin recursos tras la muerte de su pareja. Aunque el porcentaje varía según el estado y factores como el número de hijos, esta norma reconoce la unión conyugal y equilibra la repartición de bienes, garantizando al viudo una porción justa para su estabilidad económica. Como considera Rodríguez a diferencia de lo que ocurre con los cónyuges, no hay obligación de dejar herencia a hijos u otros familiares, como hermanos o padres. La excepción es Luisiana, en el cual es posible desheredar a los hijos sin ninguna razón más que la voluntad de quien deja la herencia (Rodríguez, 2019).

En el Estado de Luisiana se tiene la facultad de desheredar a los hijos, es decir, excluirlos de la herencia, simplemente por la voluntad del testador, sin que sea necesario dar ninguna razón, de esta manera las personas tienen la libertad de decidir no dejar herencia a sus familiares, sin necesidad de justificar su decisión. Rodríguez sostiene

que en algunos estados (como California, Texas, Florida, Alaska, Arizona o Idaho), los cónyuges tienen derechos de herencia incluso si el testador no deja testamento; estos estados aplican un sistema de propiedad comunal, donde los bienes adquiridos durante el matrimonio pertenecen a ambos cónyuges al 50%, y en caso de fallecimiento de uno de ellos, el cónyuge sobreviviente tiene derecho a la mitad de esos bienes (Rodríguez, 2019).

Cabe destacar que en ciertos estados de EE. UU., los cónyuges tienen derechos de herencia incluso si no se deja testamento, esto se debe a que estos Estados siguen un sistema de propiedad comunal, donde los bienes adquiridos durante el matrimonio son compartidos al 50%. En caso de fallecimiento de uno de los cónyuges, el sobreviviente tiene derecho a la mitad de esos bienes, sin importar si hay testamento o no. Al tenor de Rodríguez existen tres tipos de testamentos en Estados Unidos:

El testamento simple es un documento en el que el testador enumera sus bienes y nombra a sus herederos, requiriendo la firma del testador y de testigos; el fideicomiso testamentario coloca parte del patrimonio del testador en un fideicomiso, con un administrador encargado de distribuir los bienes, comúnmente utilizado cuando el testador tiene hijos menores o incapacitados; el testamento conjunto es cuando dos personas redactan un testamento en el que se designan mutuamente como herederos, estableciendo que el sobreviviente herede los bienes del fallecido (Rodríguez, 2019).

En Estados Unidos, la libertad de testar es más flexible; pues los testadores pueden disponer de sus bienes como bien deseen, creando testamentos simples, fideicomisos testamentarios para proteger a hijos menores o incapacitados y testamentos conjuntos entre cónyuges. A diferencia de Ecuador, en el cual los testadores deben respetar los derechos de los herederos forzosos y no pueden excluirllos de la herencia.

La máxima expresión de voluntad en el que el individuo expresa su deseo de disponer de su patrimonio, con la confianza de que será respetado para después de sus días, sin embargo, el Estado interviene para imponer su voluntad por encima de la del testador, haciendo las cosas a su manera (Casanueva, 2007).

En Ecuador, este derecho se encuentra regulado por el Código Civil, el cual establece restricciones para garantizar que los herederos forzosos reciban una porción legítima de la herencia, sin embargo, en el ámbito internacional, como los de la tradición anglosajona, la libertad de disponer de los bienes es más amplia.

La Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 69 numeral 2 establece que “para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia; se reconoce el patrimonio familiar inembargable en la cuantía y con

las condiciones y limitaciones que establezca la ley. Se garantizará el derecho de testar y de heredar” (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Este Artículo refleja el compromiso del Estado ecuatoriano con la protección de la familia y la seguridad patrimonial, garantiza que los bienes familiares estén protegidos de amenazas externas, es así como asegura que los bienes se distribuyan según la voluntad del testador o conforme a la ley en ausencia de testamento. Como establece el Código Civil Ecuatoriano en su Artículo 1037: el testamento es un acto más o menos solemne en que una persona dispone del todo o de una parte de sus bienes, para que tenga pleno efecto después de sus días, conservando la facultad de revocar las disposiciones contenidas en él, mientras viva (Ecuador. Congreso Nacional, 2005).

El Código Civil Ecuatoriano dispone en su Artículo 1194: asignaciones forzosas son las que el testador está obligado a hacer, y que se suplen cuando no las ha hecho, aún con perjuicio de sus disposiciones testamentarias expresas. Asignaciones forzosas son: 1a.- La porción conyugal; 2a.- Las legítimas; y, 3a.- La cuarta de mejoras, en las sucesiones de los descendientes (Ecuador. Congreso Nacional, 2005).

Es interesante observar que, aunque la Carta Magna y el Código Civil ecuatoriano garantizan la libertad de testar, este derecho no es absoluto puesto que la protección de los derechos de los herederos forzosos, muestra el equilibrio entre la autonomía del testador y el interés social de garantizar la protección familiar, especialmente en situaciones de vulnerabilidad, esta limitación en la libertad de disposición tiene un propósito que es evitar que los testadores despojen a sus seres más cercanos de su derecho a una parte de la herencia, de esta manera se garantiza la protección sin generar restricciones que resulten injustas o desproporcionadas.

La situación conflicto radica en que, en Ecuador, la libertad de testar está limitada con el fin de proteger los derechos de las legítimas rigurosas, lo que busca garantizar la equidad familiar. En contraste con Estados Unidos, en el que los testadores tienen la libertad para disponer de su patrimonio, con ciertas restricciones. Esta diferencia plantea un conflicto entre la autonomía del testador y la protección de los derechos familiares.

Por ello se determina como pregunta de investigación para el presente artículo: ¿Cómo afectan las limitaciones legales existentes en cuanto al derecho a la libertad de testar en comparación con los sistemas jurídicos de Ecuador y Estados Unidos? En consecuencia, se busca comparar los sistemas legales de Ecuador y Estados Unidos sobre la libertad de testar, examinando cómo cada país protege los derechos de los herederos sin vulnerar la voluntad del testador.

MATERIALES Y MÉTODOS

El estudio se centró en un enfoque cualitativo, el cual tal y como refiere Guerrero:

La investigación cualitativa se centra en comprender y profundizar los fenómenos, enfoques, planeamiento y herramientas necesarias para su buena implementación analizándolos desde el punto de vista de los participantes en su ambiente y en relación con los aspectos que los rodean y busca obtener información rica y descriptiva sobre el comportamiento, las experiencias, las percepciones y las opiniones de los participantes o informantes involucrados en el estudio. (Guerrero, 2016).

En el presente estudio, la investigación cualitativa busca comprender fenómenos desde la perspectiva de los participantes, lo que es clave para permitir captar las percepciones y experiencias personales relacionadas con la disposición testamentaria, fundamentales para entender cómo los individuos interpretan su libertad para distribuir sus bienes según la ley. Guevara et al. (2020) expone que la investigación descriptiva “tiene como objetivo detallar algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos que permiten establecer la estructura o el comportamiento de los fenómenos en estudio, proporcionando información sistemática y comparable con la de otras fuentes” (Guevara et. al, 2020).

La investigación descriptiva permite analizar y detallar cómo la libertad de testar se maneja en diferentes contextos, como es en la legislación de Ecuador y la legislación de EE. UU., proporcionando una base sólida para comprender las características y diferencias legales.

Se emplearon métodos de nivel teórico (Analítico-sintético, Inductivo-deductivo e Histórico-lógico y Comparativo) los cuales permitieron lograr una comprensión profunda del fenómeno de estudio desde su marco legal para poder llegar a conclusiones determinadas, es así como:

Somano y León, expresan que los métodos de investigación de nivel teórico son sumamente importantes puesto que cumplen una función importante, ya que posibilitan la interpretación conceptual de los datos empíricos encontrados. Así pues, los métodos teóricos al utilizarse en la construcción y desarrollo de las teorías crean las condiciones para ir más allá de las características fenoménicas y superficiales de la realidad, explicar los hechos y profundizar en las relaciones esenciales y cualidades fundamentales de los procesos no observables directamente (Somano & León, 2020).

Al método Inductivo-deductivo como aquel conformado por dos procedimientos inversos: “inducción y deducción, estas se complementan mutuamente: mediante la inducción se realiza el estudio de casos particulares que

permiten llegar a conclusiones lógicas, por lo que se forma una unidad dialéctica” (Rodríguez & Pérez, 2020).

Este enfoque metodológico combina el método inductivo que permite obtener conclusiones generales a partir de ejemplos particulares y posteriormente el método deductivo permite validar esas conclusiones para formular un análisis más coherente y generalizado sobre las diferencias en las normativas y la libertad para testar. Además, se emplea método analítico-sintético como dos procesos intelectuales inversos que operan en unidad el análisis es un procedimiento lógico que posibilita descomponer mentalmente un todo en sus partes y cualidades, la síntesis es la operación inversa, que establece mentalmente la unión o combinación de las partes previamente analizadas y posibilita descubrir relaciones y características generales entre los elementos de la realidad (Rodríguez & Pérez, 2020).

Este método de investigación ha posibilitado el análisis de la teoría que conforma al objeto de estudio para de tal manera llegar a conclusiones específicas sobre el mismo permitiendo identificar patrones y circunstancias fundamentales de la libertad para testar en comparación con otra legislación distinta a la ecuatoriana.

Otro método empleado es el Histórico-lógico, que está formado por dos procedimientos: “lo lógico permite descubrir la esencia del objeto, este requiere los datos que le proporciona lo histórico. Es decir, se complementan y por ello permite conocer la esencia y no limitarse a describir los hechos y datos históricos” (Rodríguez & Pérez, 2020).

El método antes mencionado ha permitido escudriñar dentro de la evolución del objeto de estudio posibilitando la consolidación de una investigación que abarca la evolución del fenómeno estudiado toda vez que se han considerado eventos tanto pasados como presentes que han influido en la evolución de la libertad para testar. Añadido, se usa el método comparativo, que es una forma de generar o refutar teorías e hipótesis que utiliza comparaciones basadas en procedimientos análogos a los del método científico y, por tanto, lo que persigue es probar la validez de argumentos utilizando la ciencia y el estudio de semejanzas y diferencias (Rus, 2020).

Aplicando el método comparativo se identifica similitudes y diferencias que permitan evaluar cómo se protegen o limitan los derechos fundamentales, de esta manera subraya la importancia de comparar la legislación de Estados Unidos y Ecuador, para entender la libertad de testar en dichos países.

Se emplea también el método exegético, comprendido como aquel que opera como parte de la interpretación del Derecho como una ciencia cuya propia naturaleza asume una arista interpretativa que se vincula con la interpretación y aplicación de las normas e instituciones jurídicas,

tanto sustantivas como adjetivas, así como el actuar de los organismos y operadores jurídicos (Martínez, 2023). El método exegético permite comprender la interpretación de la libertad de testar en Ecuador y Estados Unidos. El Código Civil ecuatoriano impone limitaciones, como reservar una parte a los herederos forzosos, mientras que, en Estados Unidos, la libertad de testar es más amplia, que permite una mayor flexibilidad (Ecuador. Congreso Nacional, 2005).

“Los métodos del nivel empírico de la investigación se utilizan para descubrir y acumular un conjunto de hechos y datos que sirven como base para diagnosticar el estado del problema a investigar” (Pérez, et. al, 1996). Según Hernández et al. (2014), los métodos de nivel empírico se utilizan para: descubrir y acumular un conjunto de hechos y datos como base para diagnosticar el estado del problema a investigar y/o la constatación o validación de la propuesta a ofrecer en la investigación, pero que no son suficientes para profundizar en las relaciones esenciales y por ello requieren del empleo de conjunto con los métodos teóricos.

Para a extracción de la información se emplea la entrevista, que resulta es aquel método donde “se coloca al investigador en contacto personal con los sujetos investigados y, además de permitir informaciones semejantes a las de la encuesta, propicia reconocer aspectos afectivos y volitivos que pueden ser relevantes para la investigación” (López & Ramos, 2021). Es un método que establece un contacto directo entre el investigador y los sujetos de estudio, que facilita la obtención de información, esta interacción personal enriquece el proceso de recolección de datos al captar elementos más subjetivos y profundos en la presente investigación. Para su correcta aplicación se usa la Guía de la Entrevista, que constituye el instrumento metodológico que permite la aplicación del método en la práctica frecuente, obviar el hecho de que, lo que se aplica en la práctica directamente, no es el método, como abstracción teórica, sino su guía, por su carácter metodológico; de ahí que no se considere correcto identificarla con su método (Feria et al., 2020).

En la presente investigación se aplica el instrumento de manera coherente y sistemática, asegurando que se cubran todos los aspectos relevantes para su estudio de esta manera facilita la obtención de información detallada y relevante de los informantes clave.

En la presente investigación, se determinó como población a los profesionales del Derecho, específicamente aquellos especializados en el ámbito civil, de quienes se obtiene la información detallada y relevante sobre el tema estudiado sobre la libertad de testar.

Por consiguiente, la muestra escogida bajo este tipo de muestreo no probabilístico intencional (Camacho, 2008 y Parra, 2023), resultan personas expertas en el ámbito del Derecho Civil y en relación con la libertad de testar, profesionales especializados en esta rama del Derecho ya que, con su amplia experiencia aportaron información estratégica para ampliar el conocimiento legal e interpretación del presente tema.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados reflejados en la matriz (tabla 1) muestran diversas perspectivas sobre la libertad de testar y la protección de los derechos familiares en Ecuador. Los informantes coinciden en que las restricciones legales para proteger a los herederos forzosos son necesarias, a pesar de que se considera que estas limitaciones pueden ser excesivas y, en algunos casos, injustas para el testador, especialmente en situaciones de hijos ingratos.

Tabla 1: Matriz de categoría respecto a los criterios de los informantes claves.

Criterios indagados	Informante clave 1	Informante clave 2	Categorías emergentes
¿Qué es la libertad para testar?	La libertad para testar es el derecho que tiene una persona para decidir cómo distribuir su patrimonio después de su muerte, dentro del marco legal.	La libertad para testar es la facultad de una persona para designar a los beneficiarios de sus bienes en su testamento.	Derecho a disponer libremente del patrimonio.
En Ecuador, las restricciones legales sobre la libertad de testar están claramente definidas para proteger a los herederos forzosos. ¿Cree usted que este modelo es eficaz en la protección de los derechos familiares?	Las restricciones son necesarias para proteger los derechos de los herederos forzosos, especialmente los hijos y cónyuges, aunque a veces limitan la autonomía del testador.	Las restricciones legales buscan un balance entre la libertad de testar y la protección de los derechos familiares, pero resultan excesivas al no respetar la voluntad del testador.	Protección de los derechos familiares.



¿En qué casos considera que las limitaciones de la libertad de testar en Ecuador pueden resultar en una injusticia para el testador?	Cuando el testador desea excluir a un heredero que considera no merece herencia, pero no puede hacerlo debido a las restricciones legales.	En situaciones donde un testador tiene razones válidas para desheredar a un familiar que no ha cumplido con sus responsabilidades	Conflictos entre autonomía del testador y derechos de los herederos.
¿Considera que el sistema legal ecuatoriano podría adoptar algunas prácticas del sistema estadounidense para mejorar la libertad de testar sin comprometer la protección de los herederos forzosos?	Podría ser útil flexibilizar las restricciones en casos donde el testador tenga razones legítimas para desheredar a un heredero, como en el caso de hijos ingratos.	El sistema estadounidense permite más libertad en cuanto a la voluntad del testador, pero debería tomarse con cautela para no vulnerar los derechos de los herederos.	Potencial de flexibilización de restricciones. Adaptación de prácticas extranjeras al contexto ecuatoriano.
¿Por qué cree usted que en Ecuador no se permite una total libertad de testar, especialmente cuando existen situaciones de “hijos ingratos” o personas que podrían no ser dignas de recibir una herencia?	La sociedad ecuatoriana valora fuertemente la familia y proteger a los herederos forzosos es un principio importante para evitar injusticias familiares.	La protección de los derechos de los herederos forzosos está por encima de la libertad total del testador, ya que se busca evitar conflictos familiares.	Equilibrio entre la autonomía personal y la justicia familiar. Protección del bienestar familiar y social.
Cree usted que es adecuado que, en algunos estados de Estados Unidos, se dé prioridad a la cónyuge sobre los hijos en la herencia debido al apoyo brindado durante la vida del fallecido	En algunos estados de EE. UU., se prioriza a la cónyuge en la herencia porque, durante el matrimonio, ambos se apoyaron mutuamente. Si uno de los cónyuges ha estado ahí tanto emocional y financieramente, es lógico que, tras la muerte, se le reconozca este esfuerzo para que no quede en una situación económica difícil. Esto también le permite mantener un nivel de vida similar al que tenía cuando el cónyuge estaba vivo.	La prioridad a la cónyuge sobre los hijos en la herencia puede ser injusta, ya que los hijos son los herederos directos y deben recibir lo que legítimamente les corresponde. En países como Ecuador, la ley busca un equilibrio, dividiendo la herencia de manera justa y equitativa entre los hijos y el cónyuge, sin que uno prevalezca sobre el otro.	Prioridad de los hijos sobre la cónyuge en la herencia.

Fuente: elaboración propia.

La sociedad ecuatoriana valora la protección de la familia, lo que justifica las restricciones legales, mientras que, en el ámbito de la herencia, existe un enfoque en equilibrar los derechos de los hijos y el cónyuge. En cuanto a la prioridad de la cónyuge sobre los hijos en la herencia en algunos estados de EE. UU., un informante ve esto como una forma de reconocer el apoyo mutuo dentro del matrimonio, mientras que el otro considera que los hijos deben prevalecer en la herencia por ser los herederos directos y legítimos.

DISCUSIÓN

A lo largo de la investigación sobre la libertad de testar en Ecuador y Estados Unidos, se ha identificado que ambos países presentan enfoques distintos sobre cómo se regula la disposición de los bienes en caso de fallecimiento. En Ecuador, la legislación refleja un modelo protector, orientado a salvaguardar los derechos de los herederos forzosos, como hijos y cónyuges, mediante restricciones a la libertad de testar.

Según Cueva, el Código Civil ecuatoriano establece un equilibrio entre el derecho del testador a disponer de su patrimonio y la protección de los miembros más vulnerables de la familia. Sin embargo, en situaciones donde un testador desee excluir a ciertos herederos, esta protección puede resultar excesiva, creando conflictos entre la autonomía del testador y los derechos de los herederos (Cueva, 2023).

Villavicencio y Barrera argumentan que en muchos estados estadounidenses se permite desheredar sin necesidad de justificación, lo que fomenta una visión más individualista de la disposición del patrimonio. Sin embargo, este enfoque también presenta desafíos, como la posibilidad de que los herederos dependientes, como los hijos menores o el cónyuge sobreviviente, queden desprotegidos, lo que puede generar conflictos familiares y situaciones de vulnerabilidad económica. En este sentido, la falta de restricciones podría generar un desequilibrio entre la libertad del testador y la protección de los familiares más vulnerables (Villavicencio & Barrera, 2022).

Es evidente que ambos sistemas buscan equilibrar la libertad de testar con la protección de los derechos familiares, pero lo hacen desde perspectivas diferentes. En el caso de Ecuador, la intervención estatal para garantizar los

derechos de los herederos forzosos puede ser vista como una barrera frente a la autonomía del testador. En cambio, el modelo estadounidense, al ser más flexible, otorga mayor libertad al testador, pero con el riesgo de desproteger a los miembros de la familia.

Ecuador puede aprender de la flexibilidad del sistema estadounidense, implementando reformas que permitan una mayor libertad testamentaria, pero sin comprometer la protección de los herederos. Esto implica una revisión de las restricciones legales en la disposición de los bienes, garantizando que el testador pueda tomar decisiones basadas en su voluntad personal, pero al mismo tiempo protegiendo a los familiares en situaciones de vulnerabilidad.

La clave está en encontrar un equilibrio que permita una mayor autonomía del testador sin desproteger a los herederos. Esta reflexión conlleva a contribuir a la evolución del derecho sucesorio en Ecuador, adaptando las restricciones a las realidades sociales y familiares actuales. Por lo tanto, es fundamental realizar un análisis crítico del modelo ecuatoriano, considerando la posibilidad de introducir reformas que permitan a los testadores ejercer su libertad de testar de una manera más efectiva y justa.

CONCLUSIONES

A través del análisis comparativo de la libertad para testar en Ecuador y Estados Unidos, se concluye que ambos sistemas buscan proteger a los herederos, pero lo hacen de manera diferente. Mientras que Ecuador prioriza la protección de los herederos forzosos, limitando la libertad del testador, Estados Unidos otorga mayor autonomía al testador, aunque esto puede generar riesgos de desprotección para los herederos.

Es oportuno destacar que los resultados obtenidos mediante la aplicación de técnicas de recolección de datos permitieron identificar que el sistema ecuatoriano puede beneficiarse de una revisión crítica de sus restricciones legales, permitiendo una mayor libertad de disposición sin comprometer la protección de los derechos familiares de esta manera incorporar prácticas del sistema estadounidense, como la desheredación bajo circunstancias específicas, podría contribuir a un enfoque más equilibrado que respete tanto la voluntad del testador como la protección de los herederos.

Con base en los resultados de esta investigación, se propone una revisión del sistema judicial ecuatoriano en relación con la libertad de testar, especialmente en cuanto a las restricciones que limitan la capacidad del testador de disponer de su patrimonio. Aunque es fundamental proteger los derechos de los herederos forzosos, es necesario encontrar un equilibrio que permita una mayor libertad para que los testadores decidan sobre sus bienes, optando por seguir el modelo estadounidense, que ofrece más

flexibilidad en la disposición testamentaria, de esta manera serviría como referencia para evaluar posibles reformas en Ecuador, siempre asegurando que los derechos familiares sean adecuadamente protegidos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Badenas, J. (2021). Legítima y libertad de testar en el Derecho Civil español. *Revista Jurídica Valenciana*, (37). https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/R0037_0008_03_LEGITIMA_Y_LIBERTAD_TESTAR_DERECHO_CIVIL.pdf
- Cabrejos, D. L. (2024). La ausencia de regulación del carácter hereditario de la posesión y el derecho de propiedad mediante la prescripción adquisitiva de dominio. (Tesis de Grado). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/13492>
- Camacho, B. (2008). La población y la muestra. Cap. 7. En: Metodología de la Investigación Científica. Un camino fácil de recorrer para todos. <https://repositorio.uptc.edu.co/items/5a55ab98-d57a-4e72-84b6-d2f9ef75e277>
- Casanueva, I. (2007). Análisis legal y jurisprudencial en el ordenamiento civil común español de la categoría jurídica de la nulidad parcial del testamento. (Tesis Doctoral). Universidad de Extremadura. Badajoz, España. <https://dehesa.unex.es/handle/10662/330>
- Cueva, R. (2023). Asignaciones forzosas: Las asignaciones forzosas un mecanismo que limita la voluntad de los causantes. (Tesis de Grado). Universidad Internacional SEK. Quito, Ecuador. <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/5077/1/TEISIS%20%20IVA%CC%81N%20NARVA%CC%81EZ.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la Republica del Ecuador. Registro Oficial N. 449. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Ecuador. Congreso Nacional. (2005). Código Civil. Codificación N. 2005-010 <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3410/1/C%c3%b3digo%20Civil%20%28%c3%9altima%20reforma%2014-03-2022%29.pdf>
- Feria Avala, H., Matilla González, M., & Mantecón Licea, S. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿métodos o técnicas de indagación empírica? *Didáctica y Educación ISSN 2224-2643*, 11(3), 62-79. <https://revistas.ult.edu.cu/index.php/didascalía/article/view/992>
- Gallardo, A. B. (2011). Estudio histórico-comparado de la libertad de testar en Inglaterra y Aragón. *Revista de derecho civil aragonés*, (17), 45-92. <https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/32/29/02barrio.pdf>
- Guerrero Bejarano, M. A. (2016). La Investigación Cualitativa. *INNOVA Research Journal*, 1(2), 1-9. <https://revistas.uide.edu.ec/index.php/innova/article/view/7>

- Guevara Alban, G. P., Verdesoto Arguello, A. E., & Castro Molina, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *RECIMUNDO*, 4(3), 163–173. <https://www.recimundo.com/index.php/es/article/view/860>
- Hernández R., Fernández C., & Baptista P. (2014). Metodología de la investigación. 6ta. Ed. McGraw-Hill México. https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf
- López Falcón, A., & Ramos Serpa, G. (2021). Acerca de los métodos teóricos y empíricos de investigación: significación para la investigación educativa. *Revista Conrado*, 17(S3), 22–31. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/2133>
- Martínez Montenegro, I. (2023). Sobre los métodos de la investigación jurídica. *Revista chilena de derecho y ciencia política*, 14(1). https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-21502023000100101&script=sci_arttext
- Parra, A. (2023). Muestreo intencional, características y ejemplos. (Sitio Web: Questionpro). <https://www.questionpro.com/blog/es/muestreo-intencional/>
- Pérez, G., García, G., Nocedo, I., & García, M. L. (1996). Metodología de la investigación educacional. Primera Parte. Editorial Pueblo y Educación. La Habana, Cuba. https://books.google.com.ec/books/about/Metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n_educac.html?hl=es&id=pfEkKAAACAAJ&redir_esc=y
- Rodríguez Jiménez, A., & Pérez Jacinto, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista ean*, (82), 179-200. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-81602017000100179&script=sci_arttext
- Rodríguez, M. (2019). ¿Cómo funcionan las herencias en EE. UU? (Sitio Web ThoughtCo.). <https://www.thoughtco.com/como-funcionan-las-herencias-en-eeuu-4587484>
- Rus Arias, E. (2020). Método comparativo. (Sitio Web. Economipedia). <https://economipedia.com/definiciones/metodo-comparativo.html>
- Somano, A. K., & León, A. M. (2020). Métodos teóricos de investigación: análisis-síntesis, inducción-deducción, abstracto-concreto e histórico-lógico. Universidad de Matanzas. <http://monografias.umcc.cu/monos/2020/IngInd/mo2076.pdf>
- Villavicencio, I. y Barrera, F. (2022). Análisis a la libertad patrimonial y las limitaciones en las asignaciones realizadas por el testador. *Polo del Conocimiento*, 7(8), 1776–1791. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/4486>